ACTA DE LA SEXTA SESIÒN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCISIO, DOS MIL VEINTISEIS, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN 2024-2027.

Acta que se levanta en la Ciudad de Chiautempan, Tlaxcala, en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Chiautempan ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal con domicilio en Progreso Norte número ochenta y uno guion A, siendo las quince horas con cero minutos del día lunes veintiocho de septiembre del dos mil veintiséis, día y hora señalado para que tenga verificativo la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024-2027;** en uso de la Voz la Secretaria del Comité de Transparencia menciona que se procedió a convocarles a esta cuarta sesión extraordinaria a través del oficio Número: MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P./ 12C/0515/2026 y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P./ 12C/0516/2026, firmado por la Lizzeth Guadalupe Pérez Chamorro, Presidenta del Comité de Transparencia, por tal motivo procederé a pasar lista de asistencia, solicitándoles que contesten levantando la mano una vez que mencione su nombre:

I. Pase de Lista,

Nombre de los integrantes del Comité de Transparencia	Asistencia	Firma
Lic. Lizzeth Guadalupe Pérez Chamorro, presidenta del Comité de Transparencia	Presente	
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, secretaria del Comité de Transparencia	Presente	
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, Vocal del Comité de Transparencia	Presente	

II. declaración de quórum legal.

II. En uso de la voz, la **Licda. Ana Luisa Valencia Pèrez, secretaria del Comité de Transparencia,** declara: "Que en virtud de la asistencia de los integrantes que conformaran el Comité de Transparencia del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, declaró que existe Quorum legal de asistencia y, por lo tanto, los acuerdos que de esta sesión emane, tienen plena legalidad;--------

---

Puntualizando que los puntos del orden del día señalados como "I" y "II", se precisa que por su propia naturaleza han sido desahogados, por lo que se pasa al tercer punto del orden del día: –

III. Presentación discusión y aprobación del Orden del día

III. En desahogo del **Tercer punto del Orden del día,** en calidad de secretaria del Comité de Transparencia del Municipio de Chiautempan 2024-2027 procederé a dar lectura del orden del día propuesto a través del oficio MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P./ 12C/0515/2026 y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P./ 12C/0516/2026, acto seguido, se pone a su consideración de este comité el orden del día propuesto mismo que procedió a darle lectura del:

——————————————— Orden del Dia———————————————

I. Pase de lista,
II. declaración de quórum legal.
III. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del dia
IV. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación y confirmación de la declatoria de inexistencia de la información decretada por la Dirección de Recursos Humanos derivado de la solicitud de información bajo el número de oficio D.I.E./2026/09/18/9105 signado por la secretaria de Finanzas.
V. Asuntos Generales
VI. Clausura de la sesión;

IDENTIDAD que transforma

acto seguido, se pone a su consideración de este comité el orden del día propuesto, se recaba la votación quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

En uso de la voz, la secretaria del Comité de Transparencia, informa que el punto fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes y se procede a exponer lo siguiente:

En uso de la voz la Secretaria del Comité de Transparencia, menciona que en el desahogo de orden de día pasaremos al cuarto punto mismo que quedo de la siguiente manera:

IV. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación y confirmación de la declatoria de inexistencia de la información decretada por la Dirección de Recursos Humanos derivado de la solicitud de información bajo el número de oficio D.I.E./2026/09/18/9105 signado por la secretaria de Finanzas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Se recibió el día veintitres de septiembre del dos mil veintiseis a traves de Tesoreria Municipal la solicitud de información con número de oficio D.I.E./2026/09/18/9105 signado por la Secretaria de Finanzas del Estado de Tlaxcala, misma que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjunto con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO: Procedio la Tesoreria Municipal a notificarle copia para su atención y seguimeinto del mismo oficio D.I.E./2026/09/18/9105 signado por la Secretaria de Finanzas del Estado de Tlaxcala de fecha diecisiocho de septiembre del dos mil veintiseis, a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Tesoreria Municipal toda vez que de acuerdo con sus funciones y atribuciones es el área generadora y possible poseedora de la información.

TERCERO: Asimismo, con la finalidad de agotar las posibilidades de localización de la información solicitada, **La Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Tesoreria Municipal se realizó una solicitud formal al Secretario del Ayuntamiento, a través del oficio con No. De oficio MCHIAU/DDR/RH/1H/0181/2026, mediante el cual se solicitó al Secretario del Ayuntamiento la búsqueda de la documentación y/o expedientes laborales** a efecto de que se llevara a cabo la búsqueda de documentación y/o expedientes laborales correspondientes a las personas antes mencionadas en la solicitud de información.

CUATRO: De manera simultánea la Dirección de de Recursos Humanos manifiesta a traves del oficio número:MCHUIAU/DDG/RH/1H/0183/2026 que a la letra dice:

"que llevo a cabo una **búsqueda exhaustiva y minuciosa** en los archivos tanto de trámite como de concentración y documentación de comprobación administrativa inmediata, que se encuentran bajo resguardo, con la finalidad de localizar información y/o documentación de los expedientes de personal relacionada con las siguientes personas:

No.	NOMBRE	CARGO
1	Héctor Domínguez Rugerio	Ex Presidente Municipal

IDENTIDAD que transforma

2	Lidia Ixchel Mejía Sarabia	Ex Síndico Municipal
3	Manuel Nicolás Moran Maldonado	Ex Primer regidor
4	Miriam Elvira Rivera	Ex Segunda regidora
5	Lino Flores Pilotzi	Ex Tercer regidor
6	Roció Escalona Hernández	Ex Cuarta regidora
7	Damián Mendoza Ordoñez	Ex Quinto regidor
8	Álvaro Teomitzi Flores	Ex Sexto regidor
9	Daniel Esteban Jiménez Tlachi	Ex Séptimo regidor
10	Fernando Tonix Pérez	Ex Tesorero
11	Nicolas Gutiérrez de casa	Ex Secretario del Ayuntamiento

Para llevar a cabo dicha búsqueda exhaustiva y minuciona, se designó a los **C. Teresa Zarate Romano y C. Emmanuel Vicente Muñoz Jiménez**, quienes realizaron la revisión de en los archivos de trámite y de concentración como en la documentación administrativa inmediata, destinándole un horario de **09:00 a 16:00 horas los días jueves 24 y viernes 25 de septiembre del 2026 asi como el dia lunes 28 de septiembre del 2026 en un horario de 9:00 a 13:00 horas**, efectuando la búsqueda en los espacios, registros y documentación disponible en esta Área de Recursos Humanos.

Asimismo, con la finalidad de agotar las posibilidades de localización de la información solicitada, **se realizó una solicitud formal al Secretario del Ayuntamiento**, a efecto de que se llevara a cabo la búsqueda de documentación y/o expedientes laborales correspondientes a las personas antes mencionadas.

Como resultado de dicha solicitud, el **Secretario del Ayuntamiento emitió el oficio de respuesta correspondiente**, mediante el cual informa que, después de realizar la búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos de trámite y de concentración en la documentación y archivos bajo su resguardo, **no fue localizada información ni documentación relacionada con las personas señaladas**, manifestando igualmente la inexistencia de la información solicitada.

Por lo anterior, **se anexan al presente oficio** los siguientes documentos como constancia de las acciones de búsqueda realizadas:

1. **Copia del oficio con No. De oficio MCHIAU/DDR/RH/1H/0181/2026, mediante el cual se solicitó al Secretario del Ayuntamiento la búsqueda de la documentación y/o expedientes laborales** de las personas antes mencionadas.
2. **Copia del oficio No. MCHIAU/1354/SA/2026, de respuesta emitido por el Secretario del Ayuntamiento**, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda y señala que no se localizó la información solicitada.

En virtud de lo anterior, y considerando las acciones de búsqueda realizadas tanto por esta Área de Recursos Humanos como por la Secretaría del Ayuntamiento, **se remite el presente informe y sus anexos a esa Área de Transparencia y Archivo**, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento establecido en la normatividad aplicable, se realice la valoración correspondiente y, en su caso, **se someta a**

consideración del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la información solicitada.

Se deja constancia de que se realizaron las acciones necesarias para la localización de la información, sin que a la fecha se haya encontrado documentación o expediente laboral relacionado con las personas anteriormente señaladas" sic.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina <u>confirmar la inexistencia de la Información relativa a los expedientes de personal de los siguientes ex funcionarios públicos de la administración 2017-2021</u>

No.	NOMBRE	CARGO
1	Héctor Domínguez Rugerio	Ex Presidente Municipal
2	Lidia Ixchel Mejía Sarabia	Ex Síndico Municipal
3	Manuel Nicolás Moran Maldonado	Ex Primer regidor
4	Miriam Elvira Rivera	Ex Segunda regidora
5	Lino Flores Pilotzi	Ex Tercer regidor
6	Roció Escalona Hernández	Ex Cuarta regidora
7	Damián Mendoza Ordoñez	Ex Quinto regidor
8	Álvaro Teomitzi Flores	Ex Sexto regidor
9	Daniel Esteban Jiménez Tlachi	Ex Séptimo regidor
10	Fernando Tonix Pérez	Ex Tesorero
11	Nicolas Gutiérrez de casa	Ex Secretario del Ayuntamiento

.

solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

I. Marco Jurídico Nacional aplicable a información inexistente.

En tal virtud, toda vez que el tema que nos ocupa es relativo a la confirmación de inexistencia de información, cabe hacer alusión al marco constitucional aplicable para la declaración de inexistencia de información, concretamente lo previsto en el

IDENTIDAD que transforma

artículo 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé lo siguiente:

"Artículo 6º.

(...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)"

Asimismo, en los artículos 1º, 3 fracciones IX y XI, 131, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se prevé lo siguiente: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dicen:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

(...)

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

(...)

XI. Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

(...)

Artículo 131. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos (...)

Artículo 140. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, a través de la Unidad de Transparencia, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no cuenta con la información, lo cual notificará a la persona solicitante, y

IV. En su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado. (...)."

Artículo 141. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia. En aquellos casos en que no se advierta obligación o competencia alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, o bien, se cuente con atribuciones, pero no se ha generado la información no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma.

Cuando se requiera un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, este deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada (...)."

y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tlaxcala en sus articulos 129 y 130. Que a la letra dicen:

Artículo 129. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité deTransparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará al área respectiva, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o justifique la imposibilidad de su generación, o exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. En su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado.

Artículo 130. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

En aquellos casos en que no se advierta obligación o competencia alguna de los Sujetos Obligados para contar con la información, derivado del análisis a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, o bien, se cuente con atribuciones, pero

no se ha generado la información no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma.

Cuando se requiera un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada.(...)."

II. Circunstancias de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de información.

Como se puede advertir, la Dirección Recursos Humanos manifestó que en estricto cumplimiento de la solicitud en términos de lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso al a Información Pública del Estado de Tlaxcala, se ha efectuado de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos documentales de las áreas que conforman esa Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria del Ayuntamientos, de las cuales se advierte que no existe la información relativa de los expedientes de personal de los ex funcionarios públicos de la administración 2017-2021

No.	NOMBRE	CARGO
1	Héctor Domínguez Rugerio	Ex Presidente Municipal
2	Lidia Ixchel Mejía Sarabia	Ex Síndico Municipal
3	Manuel Nicolás Moran Maldonado	Ex Primer regidor
4	Miriam Elvira Rivera	Ex Segunda regidora
5	Lino Flores Pilotzi	Ex Tercer regidor
6	Roció Escalona Hernández	Ex Cuarta regidora
7	Damián Mendoza Ordoñez	Ex Quinto regidor
8	Álvaro Teomitzi Flores	Ex Sexto regidor
9	Daniel Esteban Jiménez Tlachi	Ex Séptimo regidor
10	Fernando Tonix Pérez	Ex Tesorero
11	Nicolas Gutiérrez de casa	Ex Secretario del Ayuntamiento

informó que para tener mayor certeza sobre los resultados de la búsqueda que solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento la búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos de trámite y de concentración, así como en su documentación de comprobación administrativa inmediata respuesta que anexo en copia simple en donde se manifiesta que realizaron la búsqueda exhaustiva y minuciosa en el que manifestaron a través del oficio MCHIAU/1354/SA/2026, que no localizaron información relacionada con la solicitud de la Dirección de Recurso humanos adscrita a Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiautempan . De modo tal esta Unidad Administrativa decreta la inexistencia de la información requerida, y en cascada solicita al Comité de Trasparencia que proceda a confirmar la declaratoria de inexistencia de la información decretada por esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en el Artículos, 35

Fracción II, 129 Fracción II y 130 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Así mismo una vez analizado lo que mencionara la Dirección de Recursos Humanos y la secretaria del Ayuntamiento respecto a la búsqueda exhaustiva y minuciosa mencionan que en los Archivos de tramite y de Concentración respectivamente, específicamente en el Archivo de Concentración no se encontró documentación alguna respecto de los expedientes de personal de los ex funcionarios correspondiente al periodo administrativo del 2017-2021, por lo que no estamos en posibilidad de continuar la búsqueda de la información solicitada, así mismo, la Dirección de Recursos Humanos, no realizó transferencia documental de la información correspondiente a la administración 2017-2021, toda vez que en el ayuntamiento no existe un archivo de concentración único, derivado que hasta la fecha las unidades administrativas fungen como unidades resguardantes de sus archivos de Concentración.

Ahora bien, sobre la petición de información que nos ocupa, al respecto, se advirtió que la información requerida, que realizaron una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el archivo de concentración y los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala sin encontrar registro alguno relativo a los expedientes de los ex funcionarios materia de la solicitud del oficio número **D.I.E./2026/09/18/9105 signado por la Secretaria de Finanzas del Estado de Tlaxcala**, por lo cual, me permito anexar evidencia fotográfica de la encomienda a dicho personal.

Por tal motivo la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria del Ayuntamiento como responsable del archivo Municipal se ve imposibilitada para entregar una información que no se encuentra en los inventarios documentales, ya que no fue entregada a estas áreas, en ninguno de los dos periodos de la administraciones 2021-2024 y 2024-2027 alguna transferencia documental realizados por la administración 2017-2021. En ese sentido dicha unidad administrativa decreto la Inexistencia de la información requerida.

Por ende solicita al Comité de Transparencia que proceda confirmar la declaratoria de Inexistencia de la Información decretada por esta oficina de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Tesorería Municipal con fundamento en el artículo 35 fracción II, 129 fracción II y articulo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala

1. Circunstancia de tiempo.

Al respecto, se manifiesta que una vez que se recibió el oficio **D.I.E./2026/09/18/9105 signado por la Secretaria de Finanzas del Estado de Tlaxcala, la la Tesoreria Municipal, realize las diligencias necesarias para localizar la información**, en donde se logra dilucidar que el oficio se remitió para su atención y seguimiento a la Dirección de Recursos Humanos para que buscara de manera exhaustiva y minuciosa en sus archivos de trámite y de concentración de la misma dirección y asu vez esta Dirección de Recursos Humanos remitió un oficio al responsable del Archivo Municipal siendo el Secretario del Ayuntamiento, en donde ambas unidades administrativas demuestran las acciones realizadas en la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de Concentración y de trámite del H. ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala mismas que se presentan para su análisis.

2. Circunstancia de modo.

De conformidad con el Antecedentes segundo, la solicitud de información se turnó a la Dirección Recursos Humanos para su atención y seguimiento y esta a su vez a la Secretaria del Ayuntamiento en calidad de responsable del Archivo de Municipal del H. ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, toda vez que son las áreas competentes que cuentan con la información o podrían tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

De acuerdo con el Manual de Organización del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala así como la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en el cual se establecen las funciones de dichas unidades administrativas, resulta aplicable a la materia de la presente solicitud.

Con base en lo anterior, las siguientes unidades administrativas: la Dirección Recursos Humanos es la unidad administrativa competente para atender el cumplimiento a la solicitud que nos ocupa. Y de manera general la secretaria del Ayuntamiento mismo que funge como responsable del Archivo de Concentración del H. Ayuntamiento Chiautempan, Tlaxcala.

3. Circunstancia de lugar.

Como consecuencia de la solicitud de información presentada, las siguientes Unidades Administrativas: la Dirección Recursos Humanos adscrita a la Tesorería Municipal, realizo la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos documentales de las áreas que la conforman, informando que no existe información relativa sobre los expedientes de personal los exfuncionarios públicos de la administración 2017-2021.

Aunado a lo anterior, la Dirección Recursos Humanos, informó que en los documentos que obran en sus archivos, no se tiene información ni documentos que den cuenta de alguna " los expedientes de personal los exfuncionarios públicos de la administración 2017-2021".

Considerando lo expuesto en los numerales 1 y 2 anteriores, así como las respuestas enviadas por las Direcciones Recursos Humanos adscrita a la Tesoreria Municipal y la secretaria del Ayuntamiento, dichas unidades realizaron una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontrando información relacionada con "*sobre* los expedientes de personal de los ex funcionarios públicos de la administración 2017-2021

No.	NOMBRE	CARGO
1	Héctor Domínguez Rugerio	Ex Presidente Municipal
2	Lidia Ixchel Mejía Sarabia	Ex Síndico Municipal
3	Manuel Nicolás Moran Maldonado	Ex Primer regidor
4	Miriam Elvira Rivera	Ex Segunda regidora
5	Lino Flores Pilotzi	Ex Tercer regidor
6	Roció Escalona Hernández	Ex Cuarta regidora
7	Damián Mendoza Ordoñez	Ex Quinto regidor
8	Álvaro Teomitzi Flores	Ex Sexto regidor
9	Daniel Esteban Jiménez Tlachi	Ex Séptimo regidor
10	Fernando Tonix Pérez	Ex Tesorero
11	Nicolas Gutiérrez de casa	Ex Secretario del Ayuntamiento

"

En donde adjunta la respuesta que remite el Archivo de Concentraciòn mismo que de acuerdo a lo que establece la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus Municipios es la Secretaria del Ayuntamiento.

En tal virtud, de acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva, la Dirección Recursos Humanos adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento mencionada, no cuentan con la información relativa a la solicitud, y por tanto es procedente confirmar la inexistencia de la información. Y puntualizando

que se decreta confirmar la Petición de dichas unidades administrativas observando lo que establece el criterio del Interpretación del Inai 04/2019 que a la letra menciona:

"El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado."

y al adjuntar en sus oficios las unidades administrativas de la Dirección Recursos Humanos adscrita a la Tesoreria Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento, se demuestra las gestiones realizadas para tratar de ubicar al interior de sus archivos la información requerida por la Secretaria de Finanzas del Estado de Tlaxcala, se denota que se agotado todas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de que no se encontró, por tal motivo este Comité de Información emite dicha confirmación de declaratoria de inexistencia y ordena notificarlo al interesado.

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al cuarto punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, confirmar la declaratoria de inexistencia de la Información relativa de los expedientes de personal de los ex funcionarios públicos de la administración 2017-2021

No.	NOMBRE	CARGO
1	Héctor Domínguez Rugerio	Ex Presidente Municipal
2	Lidia Ixchel Mejía Sarabia	Ex Síndico Municipal
3	Manuel Nicolás Moran Maldonado	Ex Primer regidor
4	Miriam Elvira Rivera	Ex Segunda regidora
5	Lino Flores Pilotzi	Ex Tercer regidor
6	Roció Escalona Hernández	Ex Cuarta regidora
7	Damián Mendoza Ordoñez	Ex Quinto regidor

IDENTIDAD que transforma

8	Álvaro Teomitzi Flores	Ex Sexto regidor
9	Daniel Esteban Jiménez Tlachi	Ex Séptimo regidor
10	Fernando Tonix Pérez	Ex Tesorero
11	Nicolas Gutiérrez de casa	Ex Secretario del Ayuntamiento

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar un juego en original de esta acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a la Dirección de Recursos Humanos, para que realice las gestiones necesarias a través de la Tesorería Municipal y se atienda dicha solicitud realizada por la Secretaria de Finanzas del Estado de Tlaxcala a través de los medios previstos en la normatividad aplicable; ----------

---

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del cuarto punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

XII.- ASUNTOS GENERALES.

Continuando con el desahogo de los asuntos generales, en este acto, pregunto a los Integrantes del Comité de Transparencia si tienen asuntos generales en la presente Sexta sesión extraordinaria. No habiendo intervenciones por tratarse pasamos al siguiente punto. ----------

---

VI.- CLAUSURA DE LA SESION.

La Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chiautempan y secretaria del Comité de Transparencia, informa Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de directora de Transparencia y Archivos de Chiautempan y presidenta del Comité de Transparencia que los puntos del orden del día han sido debidamente agotados.

Acto seguido, la presidenta del Comité de Transparencia, Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisies horas con cero minutos, del día veintiocho de septiembre del dos mil veintiséis, me permito cerrar la **6TA. SESIÓN EXTRAORDINARIA.** Levantando el acta correspondiente, firmando al calce y al margen los integrantes del comité que en ella intervinieron, asistidos por el secretario de este Comité. -

---

LIC. LIZZETH GUADALUPE PÈREZ CHAMORRO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ANA LUISA PÈREZ VALENCIA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. AROTH CUECUECHA LIMA,
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

IDENTIDAD que transforma



Chiautempan, Tlaxcala, a 28 de septiembre de 2026.

OFICIO NUMERO: MCHUIAU/DDG/RH/1H/0183/2026

Asunto: Se declara la inexistencia de información.

GOBIERNO DE CHIAUTEMPAN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

28 SEP 2026
14:10 P.H.G
RECIBIDO
Anexo 5 fojas Copia Simple

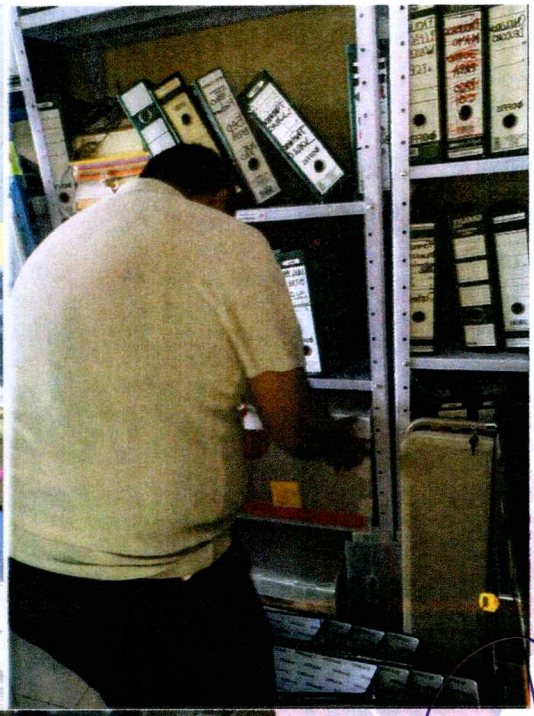
LIC. LIZZETH GUADALUPE PEREZ CHAMORRO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ARCHIVO.
P R E S E N T E:

La que suscribe Norma Irene Coyotl Ortega, de Recursos Humanos del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Por medio del presente, y en atención a la solicitud de información correspondiente, me permito hacer de su conocimiento que esta **Área de Recursos Humanos** llevó a cabo una **búsqueda exhaustiva y minuciosa** en los archivos tanto de tramite como de concentración y documentación de comprobación administrativa inmediata, que se encuentran bajo resguardo, con la finalidad de localizar información y/o documentación de los expedientes de personal relacionada con las siguientes personas:

No.	NOMBRE	CARGO
1	Héctor Domínguez Rugerio	Ex Presidente Municipal
2	Lidia Ixchel Mejía Sarabia	Ex Síndico Municipal
3	Manuel Nicolás Moran Maldonado	Ex Primer regidor
4	Miriam Elvira Rivera	Ex Segunda regidora
5	Lino Flores Pilotzi	Ex Tercer regidor
6	Roció Escalona Hernández	Ex Cuarta regidora
7	Damián Mendoza Ordoñez	Ex Quinto regidor
8	Álvaro Teomitzi Flores	Ex Sexto regidor
9	Daniel Esteban Jiménez Tlachi	Ex Séptimo regidor
10	Fernando Tonix Pérez	Ex Tesorero
11	Nicolas Gutiérrez de casa	Ex Secretario del Ayuntamiento

Para llevar a cabo dicha búsqueda exhaustiva y minuciona, se designó a los **C. Teresa Zarate Romano y C. Emmanuel Vicente Muñoz Jiménez**, quienes realizaron la revisión de en los archivos de trámite y de concentración como en la documentación administrativa inmediata, destinándole un horario de **09:00 a 16:00 horas los días jueves 24 y viernes 25 de septiembre del 2026 asi como el dia lunes 28 de septiembre del 2026 en un**







horario de 9:00 a 13:00 horas, efectuando la búsqueda en los espacios, registros y documentación disponible en esta Área de Recursos Humanos.

Asimismo, con la finalidad de agotar las posibilidades de localización de la información solicitada, **se realizó una solicitud formal al Secretario del Ayuntamiento**, a efecto de que se llevara a cabo la búsqueda de documentación y/o expedientes laborales correspondientes a las personas antes mencionadas.

Como resultado de dicha solicitud, el **Secretario del Ayuntamiento emitió el oficio de respuesta correspondiente**, mediante el cual informa que, después de realizar la búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos de trámite y de concentración en la documentación y archivos bajo su resguardo, **no fue localizada información ni documentación relacionada con las personas señaladas**, manifestando igualmente la inexistencia de la información solicitada.

Por lo anterior, **se anexan al presente oficio** los siguientes documentos como constancia de las acciones de búsqueda realizadas:

1. **Copia del oficio con No. De oficio MCHIAU/DDR/RH/1H/0181/2026, mediante el cual se solicitó al Secretario del Ayuntamiento la búsqueda de la documentación y/o expedientes laborales** de las personas antes mencionadas.
2. **Copia del oficio No. MCHIAU/1354/SA/2026, de respuesta emitido por el Secretario del Ayuntamiento**, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda y señala que no se localizó la información solicitada.

En virtud de lo anterior, y considerando las acciones de búsqueda realizadas tanto por esta Área de Recursos Humanos como por la Secretaría del Ayuntamiento, **se remite el presente informe y sus anexos a esa Área de Transparencia y Archivo**, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento establecido en la normatividad aplicable, se realice la valoración correspondiente y, en su caso, **se someta a consideración del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la información solicitada**.

Se deja constancia de que se realizaron las acciones necesarias para la localización de la información, sin que a la fecha se haya encontrado documentación o expediente laboral relacionado con las personas anteriormente señaladas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 2027
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

C.P. Norma Irene Coyotl Ortega.
Recursos Humanos

c.c.p. Archivo.
NICO/evmj .

Chiautempan
•2024-2027•



2026
año de
Margarita
Maza

Chiautempan, Tlaxcala, a 24 de septiembre del 2026.
OFICIO NUMERO: MCHUIAU/DDG/RH/1H/0181/2026.
Asunto: Solicitud de búsqueda de expedientes laborales.

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN

24 SEP 2026
9:15 JSS
RECIBIDO

DR. OLAF FLORESOLAYO HERNANDEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN.
P R E S E N T E:

La que suscribe Norma Irene Coyotl Ortega, del área Recursos Humanos del Municipio de Chiautempan Tlax, Por medio del presente, y derivado de una **solicitud de información realizada por la Dirección de Ingresos y Finanzas dependiente de la Secretaria de Finanzas del estado de Tlaxcala**, solicito atentamente a usted, en su carácter de **Responsable del Archivo general**, se sirva realizar una **búsqueda minuciosa y exhaustiva** en los archivos que se encuentran bajo su resguardo, a efecto de verificar si existe documentación o expediente laboral de las siguientes personas:

No.	NOMBRE	CARGO
1	Héctor Domínguez Rugerio	Ex Presidente Municipal
2	Lidia Ixchel Mejía Sarabia	Ex Síndico Municipal
3	Manuel Nicolás Moran Maldonado	Ex Primer regidor
4	Miriam Elvira Rivera	Ex Segunda regidora
5	Lino Flores Pilotzi	Ex Tercer regidor
6	Roció Escalona Hernandez	Ex Cuarta regidora
7	Damián Mendoza Ordoñez	Ex Quinto regidor
8	Álvaro Teomitzi Flores	Ex Sexto regidor
9	Daniel Esteban Jiménez Tlachi	Ex Séptimo regidor
10	Fernando Tonix Pérez	Ex Tesorero
11	Nicolas Gutiérrez de casa	Ex Secretario del ayuntamiento

Una vez realizada la búsqueda correspondiente, se solicita atentamente **informar al área de tesorería y esta Área de Recursos Humanos si se cuenta o no con expedientes laborales o documentación relacionada con las personas antes señaladas**, indicando, en su caso, cuáles fueron localizados.

Lo anterior, con la finalidad de **dar atención, seguimiento y contestar a la solicitud de información** y contar con los elementos documentales necesarios para la integración de la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención y colaboración brindada a la presente solicitud.

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

C.P. Norma Irene Coyotl Ortega
Recursos Humanos

c.c.p. Archivo.

Chiautempan
•2024-2027•

2026 año de Margarita Maza

CHIAUTEMPAN

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIAUTEMPAN
SECCIÓN	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO N°	MCHIAU/1354/SA/2026

ASUNTO: CONTESTACION

C.P. NORMA IRENE COYOTL ORTEGA.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN.
PRESENTE:

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
14:20 even

En atención a su oficio numero **CHIAU/DDG/RH/1H/0181/2026**, de fecha 24 de septiembre de 2026, mediante el cual solicita verificar la existencia de expedientes laborales o documentación relacionada con las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
HECTOR DOMINGUEZ RUGERIO	EX PRESIDENTE MUNICIPAL
LIDIA IXCHEL MEJIA SARABIA	EX SINDICO MUNICIPAL
MANUEL NICOLAS MORAN MALDONADO	EX PRIMER REGIDOR
MIRIAM ELVIRA RIVERA	EX SEGUNDO REGIDORA
LINO FLORES PILOTZI	EX TERCER REGIDOR
ROCIO ESCALONA HERNANDEZ	EX CUARTA REGIDORA
DAMIAN MENDOZA ORDOÑEZ	EX QUINTO REGIDOR
ALVARO TEOMITZI FLORES	EX SEXTO REGIDOR
DANIEL ESTEBAN JIMENEZ TLACHI	EX SEPTIMO REGIDOR
FERNANDO TONIX PEREZ	EX TESORERO
NICOLAS GUTIERREZ DE CASA	EX SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo que se le comisiono, a la Lic. Jessica Kadesh Aguilar Rostro, para que realizara dicha búsqueda en los archivos, como lo son carpetas, folders, y cajas de Archivo físicos y digitales, existentes de esta oficina iniciando, **a partir de las 10:00 horas hasta las 17:00 horas, del día 24 de septiembre de 2026.**

Chiautempan
•2024-2027•

2026
año de
Margarita
Maza

CHIAUTEMPAN

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en esta Área, no se localizó información relacionada con lo solicitado en su oficio. No omito mencionar que anexo evidencia fotográfica, que corre agregado al presente de la búsqueda realizada en esta Secretaria del H. Ayuntamiento que dignamente represento.

Lo anterior se informa para los efectos administrativos a que haya lugar. Con fundamento en la normatividad aplicable en el artículo 72 fracciones IV, V, VII, XII, y XIV de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Sin más que manifestarle por el momento, sea este el medio para reiterarle mis más altas distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN.

DR. OLAF FLORESOLAYO HERNÁNDEZ.

C.C.P. MTRA.BLANCA ESTELA ANGULO MENESES. PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P. LIC. ANA LUISA PEREZ VALENCIA. TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL. DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN. PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P. ARCHIVO.

IDENTIDAD
que transforma



